

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DERECHO

**INFORME JURÍDICO SOBRE EXPEDIENTE N° 03174 –
2015-0-0401-JR-FC-03**



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADA

LIMA, PERÚ
2024

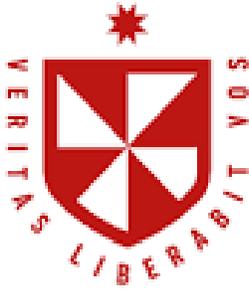


CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad
de Derecho

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título de Abogada

Informe Jurídico sobre Expediente N° 03174 – 2015-0-0401-JR-FC-03

Materia : Divorcio por causal de Separación de Hecho
Entidad : Poder Judicial
Bachiller : Evelyn Kassandra Osorio Roca
Código : 2013213730

LIMA – PERÚ

2024

El expediente versa sobre materia civil de divorcio por causa de separación de hecho iniciado el 23 de julio de 2015, por el Señor A.A.M.L. ante el Tercer Juzgado Especializado de Familia, contra su cónyuge J. C. N. de M.

Como punto de partida tenemos que, el señor A.A.M.L. alegó en su demanda que se encontraba alejado de hecho por motivos que la demandada nunca quiso tener hijos, ocultándole dicha información. Además, mencionó que hizo retiro voluntario del domicilio conyugal debido a la falta de posibilidad de hacer vida conyugal. Por estos hechos, al considerarse el recurrente perjudicado solicitó la adjudicación del bien conyugal que habría sido adquirido con el esfuerzo de su trabajo. Finalmente, solicitó se extinga la obligación de alimentos entre cónyuges, así como los otros efectos jurídicos que acarrea la separación de vínculo matrimonial.

Posteriormente, el Tercer Juzgado de Familia de Arequipa emitió el auto admisorio de la demanda en vía de conocimiento y puso a conocimiento a la cónyuge y a la Fiscalía. Luego la cónyuge J. C. N. de M. presentó contestación y formuló reconvencción por la causal de abandono injustificado del hogar.

El 3^{er} Juzgado de Familia declaró:

En su sentencia (i) fundada la reconvencción y disuelto el vínculo matrimonial, (ii) dispuso que el demandante pague a la demandada por concepto de indemnización, (ii) improcedente la demanda, (iv) entre otros.

Ante ello, la demandada - reconveniente apeló en el extremo del monto indemnizatorio por daño moral por el monto de S/ 2,000.00 a S/ 10,000.00, siendo que: La Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa confirmó la sentencia expedida en primer grado y declaró infundado el recurso de apelación.

Por último, la demandada interpuso ante dicha decisión, recurso de casación, sustentado en la infracción normativa del artículo 345-A y 351 del Código Civil, lo cual se declaró improcedente.

NOMBRE DEL TRABAJO

OSORIO ROCA.docx

RECUENTO DE PALABRAS

9124 Words

RECUENTO DE PÁGINAS

30 Pages

FECHA DE ENTREGA

Jun 27, 2024 10:00 AM GMT-5

RECUENTO DE CARACTERES

47450 Characters

TAMAÑO DEL ARCHIVO

85.3KB

FECHA DEL INFORME

Jun 27, 2024 10:01 AM GMT-5**● 8% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



Mg. Augusto Renzo Espinoza Bonifaz
Responsable Turnitin
Pregrado - FADE

GRP/
REB